

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año 260 rs., Por medio año 150, Por tres meses 65, Por un mes 22.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias (1-3 years), En Canarias y Baleares (1-3 years), En Indias (1-3 years).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion la acrisolada lealtad, el distinguido mérito y los eminentes servicios que el teniente general D. Ramon de Meer ha prestado al Estado en todas épocas, y con especialidad en los diferentes mandos que ha ejercido durante su dilatada carrera; y deseando darle un testimonio público de mi Real benevolencia, vengo en hacerle merced de título de Castilla para sí y sus descendientes, con la denominacion de conde de Grá, vizconde de la Lealtad, libre del pago de lanzas y medias anatas.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos, distinguidos servicios y demas recomendables circunstancias del teniente general Don Ramon de Meer, conde de Grá, capitan general de Cataluña, vengo en nombrarle presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias del teniente general D. Manuel de la Concha, vengo en nombrarle capitan general del ejército y provincias de Cataluña.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

En atencion á que el capitan general D. José Ramon Rodil, marques de Rodil, ha rehusado presentarse á responder á los cargos que deben hacersele, y ha negado abiertamente la obediencia á las órdenes que en mi Real nombre se le han comunicado, constituyéndose en rebelión contra mi Gobierno, y produciéndose en los términos irreverentes y altamente subversivos en que está concebida la comunicacion que corre unida a este decreto, despues de oido el parecer de mi Consejo de Ministros, y conformándome con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, vengo en mandar que D. José Ramon Rodil sea borrado de la lista de los generales del ejército y exonerado de todos sus empleos, títulos, honores y condecoraciones, sin perjuicio de lo que contra él resulte en el proceso que se instruirá al efecto.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Comunicacion que se cita.

Capitanía general de ejército.—Exemo. Sr.: He recibido la Real orden en la cual se sirve V. E. prevenirme que inmediatamente regrese á España, presentándome en Vitoria, para responder á los cargos que deben hacerseme por la conducta que he observado durante mi permanencia en el extranjero; en la inteligencia de que si en el término de 20 dias, contados desde el 20 d. l mes anterior, que es su fecha, no hubiere cumplido con el mandato de S. M., será dado de baja en el ejército.

Tan extraña resolucion me pone en la triste, pero imprescindible necesidad de contestar con la energía y franqueza de un hombre honrado que creia tener derechos muy bien adquiridos á que se le guardasen otras consideraciones, y como español los tiene tambien á que se le tratara con justicia y legalidad; pero burladas tan justas esperanzas no me queda otro recurso que denunciar á la opinion pública, supremo juez de todo gobernante, la arbitrariedad de que soy víctima, seguro de que ella me

hará justicia: para ello basta la simple exposicion de los hechos. Por Real orden de 18 de Agosto de 1843 se me dió licencia por cuatro meses para tomar las aguas de Bagnères de Francia. Aun no habia empezado á hacer uso de ella, cuando por otra de 24 del mismo Agosto se me previno lo hiciera en el término de tercero dia precisamente.

Por mas que esta determinacion fuere irregular y hasta ridícula la obedecí, comprendiendo su verdadero espíritu y lamentando los males de que ella y otras eran precursoras. Hallábame en Bayona, cuando se me comunicó nueva Real orden, su fecha 9 de Agosto último, por la cual se me prevenia saliese de aquel punto eligiendo otro para residir ó regresar á España, á fin de que mi nombre no figurase en los planes de los revolucionarios de aquella plaza. Inmediatamente obedecí tambien trasladándome á esta ciudad, de lo cual di el debido conocimiento al Gobierno de S. M. Desde entonces he permanecido aquí dedicado á la curacion de mis dolencias, que los padecimientos del ánimo y otras mil circunstancias han exacerbadamente.

Ageno del todo á la política hasta el punto de haber ignorado los lamentables acontecimientos de ese pais por muchos dias, y haber adquirido noticias de ellos por los periódicos, que leo con bastante atraso, ni aun podia imaginar que el Gobierno se ocupase de mi persona, ni mucho menos que diese acogida á nada que pudiese poner en duda mi jama jamás desmentí la lealtad. Pero desgraciadamente la delacion, la iniquidad y la calumnia, de que otros ilustres patriotas han sido víctimas, alentadas por las recompensas que se les han prodigado, debian alcanzarme tambien; y tal ha sido el origen de la Real orden de 30 de Noviembre anterior por la cual se me previno me presentase en la corte para responder personalmente á los cargos que el Gobierno debia hacerme acerca de la conducta que habia observado durante mi permanencia en el extranjero. Postrolo en cama me hallaba hacia dias cuando me fue comunicada, y sin detencion manifesté á V. E. la absoluta imposibilidad en que me hallaba por entonces de cumplirla, y que estaba dispuesto á responder á cualesquiera cargos que se me hicieren con la certeza de pulverizarlos; siendo tanta mi conviccion en el particular como la seguridad de mi conciencia.

Tales son los antecedentes de la última Real orden, en que señaláronse un término fatal, y bajo la cominacion de borrarle del catálogo de los defensores de mi patria, entre los cuales ocupo uno de los primeros puestos, á lo que me costó de servicios prestados durante un crecido número de años, se me manda presentarme en esa corte para responder, no ya á cargos que el Gobierno tiene que hacerme, sino en Vitoria; lo cual supone algun procedimiento criminal, cuyo juez reside en aquel punto.

Excusado es decir que el nombre de S. M., invocado para adoptar todas estas determinaciones, está mas allá del punto adónde puede alcanzar la amarga censura que de ellas me es forzoso hacer. Inviolable la Reina, según los principios constitucionales que profeso, la responsabilidad de cuanto en su nombre se manda solo afecta á los Ministros, y á ellos se dirigen mis convenciones. Aunque innecesaria, no es inconveniente esta protesta en una época en que tanto se abusa del sagrado nombre del Monarca, y en que los actos de oposicion á la marcha y conducta del Gobierno se califican perdidamente de ataques al trono y á la alta Persona que lo ocupa para ensañarse mas en su castigo.

Ante todo no puede menos de escandalizar la manera poco delicada y circunspecta de tratar á un antiguo servidor del Estado, que tiene la categoría superior militar del pais. V. E., que ha llegado á ella, tambien debia apreciarla en lo que vale, aunque pocos años le hayan bastado para adquirirla; y era interesante en que se le guardasen los fueros y consideraciones, que algun dia quizá V. E. mismo reclamara para sí con justicia, y yo contribuiría con gusto á que se le tuviesen, á pesar del fatal ejemplo que se me da. Ellas debian haber opuesto un obstáculo á que se me mandase usar contra mi voluntad de una licencia que jamas podia considerarse obligatoria, y á que ordenando mi salida dentro del tercero dia para el extranjero, ademas de infringirse las leyes políticas, fuesen atacados respetos guardados siempre en España á los gefes del ejército, y que nunca son olvidados en los tiempos de revueltas y vicisitudes que alcanzamos. Si motivos fundados para formular cargos habia, las leyes, las ordenanzas tienen establecidos los medios de hacerlo; si no era posible formularlos á la expatriacion, no ha podido condenarseme; y á esto equivalió sin duda la orden para hacer uso de la licencia que se me comunicó en 24 de Agosto de 1843.

Pero a este paso ilegal, injusto é inconsiderado debian seguir otros mas dignos aun de esta misma calificacion. Eligiendo Bayona para punto de mi residencia por su salubridad, y por las ventajas que su situacion ofrece para vivir con la economía que no puedo dispensarme de tener, á pesar de haber ocupado con repeticion los primeros puestos del Estado, se me ordenó salir de él bajo el pretexto de evitar que mi nombre figurase entre los revolucionarios que se decia haber allí. Prueba por cierto inequívoca de la Real orden anterior: cuando en 9 de Agosto de 1844 se temia un abuso de mi nombre solamente, claro es que ningún motivo fundado habia para creerme culpable, y el simulado destierro de 1843 aparece en toda su desnudez y como

un acto de arbitrariedad sin ejemplo ni justificacion posible. Pero aunque de esto pudiera prescindirse, ¿quién ha dicho al Gobierno que está llamado á ejercer esa especie de tutela oficiosa sobre personas que tienen toda la experiencia y tacto necesarios para conducirse en todo género de circunstancias? Pues qué, para que no se abusara de mi nombre ¿era preciso que el Gobierno me dijese lo que yo debia hacer, ni el podia considerarse autorizado para mover á un hombre de mis circunstancias de un punto á otro á fin de librarle de semejante peligro?

Admitida semejante teoria, tan indigna como ridícula y despreciable, podria abusarse de ella hasta tal punto que nadie estuviera á cubierto de ser atropelado; y fingiendo hipócritamente celo por las personas, por su opinion y buen nombre, padria el Gobierno causarles todo género de vejaciones y perjuicios. Por decoro del pais seria de desear no se llevasen las cosas al extremo de hacer necesario publicar estas miserias, las cuales revelan, mas que la degradacion, la pequeñez y nulidad de los que como medio de gobierno las emplean.

Pero era menester completar el cuadro y agregar á la injusticia y á la inconveniencia la crueldad; y esto se ha conseguido dictando las Reales órdenes que se me han comunicado. El mal estado de mi salud es público y notorio; cuantos me conocen en Burdeos, y al Gobierno le consta sin duda, saben que he pasado muchos dias sin poder salir á la calle, y no pocos en la cama; lo he dicho ademas á V. E., y dudando de mi palabra insistí en que me ponga en marcha, y se me comina para que lo haga dentro de un término angustioso con una gravísima pena. Los padecimientos físicos de un bandido excitan la compasion, y merecen consideraciones del juez mas severo é inflexible; y los que hoy me afligen no han merecido las del Gobierno; antes por el contrario, parece se ha complacido en agravarlas y en ostentar su crueldad, mandando llevar á cabo una medida á cuya ejecucion se opone un obstáculo insuperable.

¿Y qué cargos son esos que se me quieren hacer, cuando no son bastantes para decretar que se me forme una causa con arreglo á las leyes, y en la cual se me den las garantías que ellas mismas establecen para los acusados? ¿Qué cargos son esos de que debo responder al Gobierno mismo, y el deba hacerme? Acaso, como otros muchos formulados contra los hombres mas distinguidos del partido liberal, deban su origen á alguna intriga ó alguna delacion anónima, ó á algun malvato de los que han inducido á cometer delitos para buscar víctimas y obtener premios y distinciones, á la lealtad solo y al honor dispensados hasta ahora. ¿Y quién responde de que no basta esto para que gubernativamente se me destine á ultramar ó á otro punto semejante, como se ha hecho con generales dignísimos, que ni por sus antecedentes, ni por su edad, ni por sus achaques podian inspirar recelo de ningún género, y á quienes se ha impuesto tan gran pena porque no era posible acusarles de delito alguno?

En semejantes circunstancias, cuando tal es la situacion de la España, ni puedo, ni debo, aun cuando mi salud me lo permitiese, entregarme indefenso en manos de los que, sin reparar en los medios, se han propuesto deshacerse de cuantos no los auxilian en sus desafueros, y escondidos en su casa ó viviendo en el extranjero son una acusacion viva y permanente, aunque muda contra ellos. Dénsese garantías á los hombres honrados, y no temerán los cargos; pero sin ellas seguros, como pueden estar, los que lo sean de ser perseguidos, para no estorbar en su carrera á los que dominan hoy, tienen de ponerse á cubierto de sus demasías hasta que amanezca para la España el dia de la justicia. Enhorabuena deseme de baja en el ejército, atropéllese por todo y agréguese mi nombre al catálogo de las víctimas que se sacrifican á cada paso en to lo el territorio de la Península: la nacion, la Europa entera nos juzgarán á todos, y estoy seguro de que me harán justicia.

Lanzado de mi patria de una manera tan ridícula como indigna, me sometí en silencio á tan injusta determinacion obligándome á mudar de residencia en el extranjero, lo hice tambien resignándome á la desgracia que me perseguia: llama lo á España para responder de cargos que nadie puede hacerme: fundadamente, he ofrecido contestarlos; pero sin emprender un viaje imposible en mi actual estado; aunque lo he expuesto cumplidamente, se insiste en que deje este pais, y se me amenaza para ello con una pena que el Gobierno no tiene facultad para imponer. ¿Qué ley le autoriza con efecto para darme de baja en el ejército, cuando estoy disfrutando una Real licencia, cuya última próroga no espira sino dentro de 11 meses? Semejante resolucion solo puede dictarse en una sentencia, ó ser consecuencia de la separacion de un militar, sin justificacion: lo primero no existe, lo segundo es imposible, autorizado como lo estoy con una Real licencia, de que se me ha obligado ademas á usar: podrá por consiguiente dárseme de baja; pero será el acto mas insignificante de arbitrariedad de cuantos ha visto la presente época.

Esto me hace temer hoy respecto á mi pensamiento oculto que se trata de llevar al cabo á toda costa; y en tales circunstancias cumplir lo que se me manda es imposible: ni mi salud me lo permite, y aun cuando me lo permitiera, todo me autoriza para faltar por primera vez de mi vida al principio de obediencia que religiosamente he profesado.

Insisto por tanto en manifestar á V. E. que no puedo de modo alguno emprender el viaje que se me ordena; y que estoy tan

dispuesto á contestar los cargos que se me querían hacer, como á sufrir las consecuencias que mi negativa pueda ocasionar, y que mas que mi descrédito producirán una justa indignación á cuantos hombres honrados tengan de este escandaloso asunto conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burdeos 3 de Enero de 1845.—El marqués de Rodil.—Excmo. Sr. capitán general D. Ramon María Narvaez, Ministro de la Guerra.

S. M. la Reina (Q. D. G.) por su resolución de esta fecha se ha dignado nombrar segundo cabo de la capitania general de Cataluña al mariscal de campo D. Fernando Cotoner, determinando que pase á servir igual destino en la de Granada el de la propia clase D. Francisco Javier Ezpeleta; y en dicho concepto á la de Andalucía el mariscal de campo D. Pedro Aznar. Madrid 16 de Enero de 1845.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### REAL DECRETO.

Habiéndome dignado conferir la comandancia general de Guadalajara al mariscal de campo D. Francisco Fungosio, vengo en nombrar para que le reemplace, en comisión, en el Gobierno político de Barcelona, que estaba á su cargo, al coronel graduado D. José María Gispert, Diputado á Cortes por la misma provincia.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 16 de Enero de 1845.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior. Varios Sres. Diputados pidieron que para la aprobacion del acta fuese nominal la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa habia tomado sus disposiciones para saber quienes eran los Diputados que habian asistido al principio la sesion.

Fue aprobada el acta por 51 señores que se hallaban presentes.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Actas.

Sin discusion fue aprobado un dictámen de la comision proponiendo la admision del Sr. D. Juan Crisóstomo Vidaondo y Mendinueta, Diputado por la provincia de Navarra.

#### Discusion por artículos del proyecto sobre dotacion del culto y clero.

En contra del art. 4.º, dijo El Sr. BURGOS: Señores, no habiéndome llegado el turno de la palabra que tenia pedida sobre la totalidad del proyecto, no deberia quizá tomarla hoy, cuando limitada la discusion á un artículo no me será permitido entrar en las consideraciones que son siempre necesarias en materias tan graves como la presente. Pero si por esto no me es permitido marchar en un terreno ancho, he de contentarme con el estrecho pliego que ahora se me ofrece, porque yo, que soy uno de los que mas vivamente han deplorado la miseria que sufre el clero, no quiero exponerme á que llegada la hora de la votacion nominal pueda interpretarse siniestramente mi voto contrario al artículo.

Yo aprobaria el proyecto actual si creyese que existian medios para hacer efectivo lo que en él se propone; pero no lo creo, y solo en esta persuasion voy á impugnar el artículo.

En vano, señores, se ha pretendido sacar esta cuestion del terreno en que voluntaria ó forzosamente la ha colocado el Gobierno. No se trata aquí de creencias religiosas: se trata solo de que no se acaben las lámparas que alumbran los santuarios, y que no continúen privados del necesario alimento sus ministros. La cuestion presentada bajo este aspecto no es por ahora religiosa ni política, es puramente económica. En este caso, y si se han de resolver algun dia acertadamente las altas cuestiones políticas y religiosas que se suscitarán cuando se trate de la organizacion eclesiástica, forzoso es volver su esplendor al culto, su subsistencia á los ministros del altar; y mientras esto no se haga, la cuestion no puede ni debe mirarse sino como cuestion económica. Asi la ha considerado sin duda el Gobierno mismo, puesto que en la combinacion presentada á las Cortes aparece que en definitiva se resuelve el que los 159 millones de dotacion sean satisfechos por el tesoro, ora dejando ingresar en sus arcas las rentas y bienes no vendidos del clero, los plazos de los bienes vendidos á metálico y los productos de la hula; ora sacando de las arcas sumas cuantiosas, ya por los contratos que el Gobierno haga con el Banco, ya por las libranzas que directamente expida á favor del culto.

Si pues es el tesoro el que de un modo ó de otro ha de satisfacer los 159 millones, cuando se pruebe que el tesoro no puede satisfacerlos, probado quedará que es inadmisibile el artículo de que se trata. Es cosa que no necesito probar que el tesoro no paga hoy muchas de las obligaciones que sobre él pesan: de aquí se deduce que no pagará los 159 millones. Yo no acoso á nadie, y no hago mas que señalar un hecho que es conocido de todos. Las obligaciones del tesoro no se cubren hoy en rigor sino las del ejército y las mas calificadas de preferentes; y aun para cubrir estas ha tenido que echarse mano del producto mismo de la contribucion de culto y clero. No hace muchos dias que hemos leído una representacion en que el culto de la santa iglesia catedral de Almería manifestaba al Congreso y á la nacion que en todo el año de 41 no habia recibido un solo maravedí de su consignacion; siendo así, añadia el cabildo, que los productos de la contribucion especial de culto y clero ingresan por sumas considerables en el Banco de San Fernando.

Ahora bien: si disponiendo de los rendimientos de las contribuciones generales y de la especial del culto y clero apenas ha podido y puede el tesoro satisfacer sus atenciones, ¿qué hará cuando á ellas se añadan los 159 millones de que ahora se trata, es decir, una suma equivalente con corta diferencia á la quinta parte de sus ingresos?

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que esta clase de argumentos podrian tener alguna fuerza antes de la presentacion de los presupuestos; pero que ninguna tenian cuando presentados anunciaban la posibilidad de que el tesoro pagase en adelante todas sus atenciones con mas regularidad y desahogo que antes. Yo, señores, no quie-

ro, no debo sobre todo aventurar hoy todavía mi juicio sobre el valor de esas combinaciones de hacienda presentadas al Congreso, y que es de rigor examinar con detenimiento; pero mientras que la comision de Presupuestos desempeña esta árdua tarea, yo por mi parte no temo asegurar desde ahora que cualquiera que sea el fundamento en que se apoyen esas combinaciones, no se puede contar con que ejerzan inmediato influjo en la mejora de la suerte del clero.

Por grande que sea el celo con que trabaje el Gobierno, por vivo que sea el ardor con que, primero el Congreso y despues el Senado, examinen y discutan los presupuestos, no podrán quedar aprobados antes de tres meses, ni ser planteados antes de seis, ni producir frutos antes de ocho ó mas meses, aun suponiendo que ningun obstáculo enconentren en su ejecucion. Siendo esto así, ¿cuándo podrá el clero esperar que se haga efectivo el pago de su consignacion? En ocho ó nueve meses. ¿Y con qué vivirá entretanto? Acaso con los 40 ó 50 millones que podrán producir cuando mas las rentas especiales que se le asignan, completándose el importe de la dotacion con parte de los ingresos ordinarios del tesoro. Pero es sabido que esos ingresos se disminuyen de dia en dia, y todos han podido ver en una Gaceta que ascendió á 12 millones la diferencia de la cantidad recaudada en uno de los meses pasados con respecto al anterior. Este solo dato basta para determinar el grado de confianza que se puede tener en que con los ingresos ordinarios del tesoro se complete la dotacion, así como para determinar la confianza que se puede tener en que esta se asegure por el aumento de ingresos antes de ocho meses. En uno y otro caso quedará abandonado el culto y clero por ocho ó nueve meses.

Para restablecer el esplendor del culto y asegurar la subsistencia de los ministros no hay mas que un solo medio, y este es un sistema completo de Hacienda que permita hacer frente á todas las necesidades públicas. La regularizacion del sistema de Hacienda es la base indispensable para dotar de una manera decorosa y estable al culto y clero. Empecemos pues por examinar esas importantes medidas que el señor Ministro de Hacienda ha presentado, y aplacemos la cuestion actual hasta la aprobacion de los presupuestos.

Hay por otra parte que tener presente una consideracion muy importante sobre el proyecto que con el carácter de provisional ahora se propone. Si hoy no se cumple lo que se mandó ayer, ¿quién nos dice que mañana se pagará la contribucion que decretamos hoy? De cualquier modo la ley provisional que se presenta ahora tropezará con muchos inconvenientes. Cuando esto no podrá menos de ser así, ¿qué inconveniente hay en que hasta tanto que se forme y apruebe un proyecto de dotacion permanente y estable, se apliquen desde luego exclusivamente al culto y clero los fondos que produce y debe producir la contribucion especial de este nombre? No solamente no hay inconveniente, sino que hay obligacion en hacerlo, así como ha resultado daño en no activar la cobranza de los cuantiosos atrasos de la contribucion de culto y clero que ya estarían cobrados, si para ello se hubiesen empleado los mismos rigorosos medios que con tanto éxito se estan empleando para otras contribuciones.

Si es cierto que los atrasos del clero ascienden á 50 millones, si es cierto que las cuotas han sido aplicadas á otros objetos de los que tenían, visto es que con solo cobrar lo que se debe y aplicarlo al objeto que ha de tener, se acudiría momentáneamente, y mejor que por cualquiera otra combinacion, al mal de cuyo remedio nos ocupamos. Mas si aun estos productos no bastan para completar la dotacion del clero, complétese enhorabuena con cualesquiera otros fondos del tesoro, pero sin que estas disposiciones sean objeto de una ley.

Podria con mucha facilidad extender estas consideraciones; pero creo haber indicado lo bastante sobre el modo con que por el momento se podria atender al culto y al clero, sin necesidad de la ley actual, y hasta que aprobados los presupuestos pueda dotarse de una manera estable y permanente al clero.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Empezaré por la última consideracion que ha presentado el Sr. Diputado que acaba de hablar. S. S. ha indicado que ninguna necesidad tenia el Gobierno de acudir á las Cortes con un proyecto de ley, cuyo objeto principal es dar la preferencia en el pago á ciertas obligaciones, cual es la del culto y clero; y puesto que en su mano está la distribucion de los fondos públicos. Pero yo pregunto al Sr. Burgos: si el Gobierno en la actual legislatura no hubiera presentado un proyecto de ley bueno ó malo para mantener el culto y clero, si no hubiera llamado la atencion del Congreso hacia esta importante materia, ¿hubiera cumplido con su obligacion? Los mismos Sres. Diputados que han propuesto diversas enmiendas ¿no hubieran puesto al Gobierno en el caso de tener que manifestar sus ideas y presentar su sistema? ¿No se ha visto proponerse enmiendas al discurso de contestacion á la corona, enmiendas en que se pedia una decorosa manutencion para el clero? ¿En qué pues se fundaba esto? En que la actual ley no era suficiente, ni cumplia con este objeto. ¿No se han levantado con este motivo diferentes y repetidos clamores lamentándose de que el clero estaba desatendido? Obligacion pues era del Gobierno exponer á las Cortes los medios con que contaba en 1845 para atender á una obligacion tan sagrada é importante. ¿Podia el Gobierno guardar silencio y no revelar ni á las Cortes ni á la nacion cuáles eran los recursos con que para aquel objeto contaba?

Hay mas: el Gobierno no podia dejar á la ventura, al capricho de un Ministro, ni sujeta á tantas vicisitudes como hasta aqui una obligacion que tanto quiere respetar. Quiso dar mas garantías de las que existian; quiso asegurar mas y mas el sostenimiento del clero por la ley que la presentada, y sobre todo quiso evitar al clero la dependencia de percibir sus asignaciones del tesoro público, y estar pendiente de los repartos.

Ha dicho el Sr. Diputado que las contribuciones, que por los presupuestos actuales propone el Gobierno, no podrán ser efectivas en el tesoro sino dentro de seis ú ocho meses. Así es; pero por la misma razon porque esos productos no se pueden efectuar ahora, por la misma razon ha creído el Gobierno deber anticiparse á esa dificultad contratando con un Banco público el pago de la cantidad que sea necesaria, cuyo pago ha de ser seguro y positivo; porque desde el momento en que el Gobierno contraiga esa obligacion, desde aquel dia el pago está asegurado. Quiere decir que si las contribuciones no se hacen efectivas hasta pasados seis ó siete meses, eso será para la mayor ó menor pérdida que sufrirá el Gobierno al hacer el contrato; pero el clero estará siempre pagado, porque su pago no dependerá de las dificultades ni del retardo en el cobro de las contribuciones, sino que estará garantido por un convenio con un establecimiento rico y respetable. Resulta de aquí que esas dificultades vendrán á pesar, si se quiere, en lo sucesivo sobre el Gobierno; pero en nada podrán afectar al pago del clero.

Se ha quejado el Sr. Burgos de que habia provincias en que el clero no habia percibido nada en todo el año de 1844. Yo puedo asegurar á S. S. que en los nueve meses que llevo de Ministro se han pagado seis al clero catedral; de donde resulta que está satisfecho hasta Diciembre de 45, y que se está satisfaciendo el primer trimestre de 44. Con respecto al clero parroquial ha sido imposible averiguar hasta qué punto estaba pagado; porque en muchas partes perciben sus asignaciones por medio de los ayuntamientos, y no puede saberse el estado exacto de los pagos hasta el exámen final de las cuentas parciales. Pero tambien puedo decir que está pagado con mas ventaja aun que el clero catedral. Esto no está para que en algunas provincias haya alguna morosidad, y no está satisfecho el clero como debiera por embarazos y dificultades que, por mas que quiera el Gobierno, no puede vencer. Pero repito que el clero catedral ha cobrado seis meses en nueve que llevo de Ministro, y que generalmente el clero parroquial está mucho mas adelantado en su pago.

Ha indicado tambien S. S. que los productos destinados al culto y al clero ingresaban en el Banco como los de las demas contribuciones. Es cierto; pero aunque entran en el Banco no se confunden con los demas productos ó rentas del Estado; ingresan en un fondo aparte, al cual no toca de ninguna manera el Gobierno, ni tienen otra aplicacion que la especial á que estan destinados.

He dicho ya otra vez que el Gobierno en la ley provisional é interina que ahora propone no resuelve cuestion ni principio alguno, dejándolo todo intacto para cuando llegue el caso de adoptarse una resolucio definitiva. Hoy repito que el proyecto no se opone á ninguno de los sistemas presentados por los Sres. Diputados que han hablado en esta materia, que no prejuzga, que no resuelve ninguna cuestion, que todas las deja intactas.

Cuando el Gobierno en los ensayos que ha de practicar sobre una contribucion territorial, y otras que se han de establecer, sepa hasta cuánto ascienden, y con qué justicia é igualdad se reparten, entonces podrá proponer una contribucion, una renta especial para atender al clero. La cuestion pues no se resuelve ahora; las Cortes decidirán despues sobre ella y con un conocimiento completo de causa podrá establecerse una dotacion fija y definitiva.

Ningun medio en el caso presente le ha parecido al Gobierno mas positivo y oportuno que el que ha presentado. Muchos proyectos han pasado tambien por mi imaginacion antes de decidir por el actual; pero, ya digo, ninguno presentaba tantas ventajas como el que se ha propuesto. ¿Qué se hubiera dicho de un Gobierno que hubiese presentado á las Cortes un proyecto de ley de dotacion del culto y del clero, consignándola sobre la caja de Amortizacion, cuando esta ha tenido que ser apuntalada, por decirlo así, hace pocos dias para sostener el edificio que sobre ella pesa? ¿Inspiraria ese proyecto toda la confianza que debiera, y que inspiraria indudablemente cuando con el trascurso del tiempo y con mejoras sucesivas se consiga una buena administracion? ¿Y cual seria el resultado de imponer sobre ella un capital tan inmenso cual se exige para pagar la renta de 159 millones? Esta cuestion es de grande trascendencia, y no la ha olvidado el Gobierno.

Se ha indicado que los bienes del clero no podrán producir los 50 millones que supone el Gobierno. El Gobierno tiene la confianza de que ha de ascender á mas aun de esos 50 millones el producto de los bienes no vendidos, segun los datos que he tenido á la vista.

Se ha dicho que estaban enagenadas las rentas de Cruzada. Esto no es cierto, señores. Las rentas de Cruzada estan intactas: no se ha tocado de ellas ni un solo real, pues desde que se ha establecido un sistema un tanto ordenado de administracion, solo se libra sobre productos líquidos del mes presente ó venidero: nunca se va mas allá. Así es que el producto de la Cruzada, desde Diciembre de 44 á Diciembre de 45, está enteramente intacto y dedicado al clero. Los productos de bienes nacionales, que debían ingresar en el tesoro por efecto de las compras, estan tambien intactos, á excepcion de 20 millones que se han dado como garantia al Banco, y á cuyo pago estan señalados los rendimientos de estos productos. No hay pues un solo dato que no sea efectivo; y si bien podrá haber variacion entre la cantidad real y la que el Gobierno presupone por un efecto natural de las cosas humanas, nunca nacerá esta diferencia de haber presentado una cosa que no sea evidentemente cierta.

Respecto al contrato del Banco, este no puede ser mas ventajoso ni producir mas, porque todo el mundo conoce las condiciones con que hasta ahora se han hecho los contratos con el Gobierno. Por lo tanto, señores, si el Gobierno tiene la administracion, la distribucion y la recaudacion de los productos que aqui se designan, el clero sin dependencia del Gobierno, y sin mas intervencion de este que la debida, podrá disponer de estos productos en el plazo y forma que se convenga, y el Congreso podrá descansar en que este año provisional tendrá el clero una dotacion competente; y no le faltará una subsistencia decorosa, mientras nos queda el medio para el año que viene de disponer otro proyecto que sea mas eficaz, que sea mas verdadero, y que reúna las circunstancias que el Gobierno no desea menos que los Sres. Diputados.

El Sr. PACHECO: Señores, respecto de las ideas presentadas por el Sr. Burgos, el Congreso conocerá que no es la comision la que debe entrar detenidamente á combatir. Esta cuestion se ventilará cuando se discutan los presupuestos; entonces se conocerá si los medios que ahora se proponen son ó no suficientes para el efecto. El Sr. Burgos, que es uno de los mas fuertes impugnadores que ha tenido el proyecto, no quiere que se decreta prestacion ninguna en frutos, no quiere tampoco que el clero sea propietario, quiere que el clero cobre del Estado, y que reciba su asignacion á manera de los demas empleados. El art. 1.º ha sido impugnado por el Sr. Burgos bajo el aspecto de que no habia necesidad de dictar una ley para atender á la subsistencia del clero. El Sr. Ministro de Hacienda ha contestado á este argumento de una manera que nada ha dejado que desear. Me parece que ningun Diputado desconocerá la obligacion moral que tenemos nosotros de tratar este asunto; y si el Congreso no puede tratar de estas materias sino por medio de leyes, era necesario que nos ocupáramos de esto. Esa obligacion moral era grave; pesaba sobre nosotros, no podiamos prescindir de ella, y no se pueden calcular las consecuencias que hubieran sobrevenido si el Congreso no hubiese ocurrido á satisfacer tan perentoria necesidad; necesidad que era mas imperiosa porque la ley del año 41 era una ley proscrita en la opinion; y nosotros debiamos ver hasta qué punto era justa esta repulsa para establecer una nueva ley. La anterior establecia una contribucion especial para el culto y clero, y esto ponía al clero en una situacion precaria que ni él podia querer, ni nosotros podiamos consentir.

El sistema que propone el Sr. Burgos de que el clero cobre del Estado puede ser muy bueno; pero cuando el clero cobre como desea el Sr. Burgos debe cobrar de la totalidad de las contribuciones. Yo creo, señores, que no debe pender el clero de una contribucion, tanto mas sensible, cuanto mas nueva, y que hace recaer sobre el clero toda la impopularidad y aversion que esta clase de impuestos lleva consigo. Era pues de necesidad que se dictase la presente ley, y no podia pasarse por otro punto.

Despues de este argumento que combatia la ley en su totalidad, vamos á los argumentos que son contra el art. 2.º de esta ley, no contra el 1.º; porque el Sr. Burgos no ha opinado que no necesite el clero 159 millones, y por lo tanto no tengo necesidad de sostenerle. Los argumentos son: 1.º, que las rentas antiguas no daban lo suficiente; 2.º, que las rentas nuevas tampoco darán lo suficiente. Señores, á este argumento ni es la ocasion de contestar ahora, ni es el individuo que habla el que debe contestar.

La contestacion cumplida se dará, si es que la tiene, cuando se discuta la ley de presupuestos; en la actualidad lo que se necesita reconocer son dos cosas: primera, si al clero se le ha de dotar por medio de las rentas públicas; segunda, si necesita para su dotacion en este año los 159 millones. Que se le ha de dotar por las rentas públicas es un axioma para el Sr. Burgos; queda pues así sentado por ahora, sin que por esto se entienda que esta es la opinion constante del individuo de la comision que habla, sino que es una cosa que reconoce y debe reconocer todo Diputado que no opone otro sistema contra el sistema del Gobierno.

El Sr. Burgos no propone el medio que en su concepto se debe establecer para dotar al clero. Respecto al importe de las rentas actuales el Sr. Ministro ha discutido de la manera que ha creído conveniente, y el Congreso decidirá. Por lo demas, al Diputado que habla le cumple decir que en su concepto esta ley es un renglon mas en los presupuestos. Si se cree que no debió venir esta ley sino con los presupuestos, el Diputado que habla dirá que no es culpa suya que no hayan venido; ni le aprueba, ni lo rechaza tampoco; pero cree que habia necesidad de traer pronto esta cuestion, que por su naturaleza no podia dejarse reservada para un capítulo de esa inmensa ley. Por lo demas la ley ha venido; la cuestion se ha suscitado; la comision ha sido nombrada para informar sobre ella; ha manifestado los inconvenientes que encontraba; y respecto al artículo ha dicho que cree que con arreglo á los datos que el Gobierno la ha proporcionado se necesitan 159 millones para la dotacion del culto y clero en el año de 1845. Por eso la comision propone al Congreso que se sirva presuponer esta cantidad.

El Sr. ORENSE: Yo, señores, desde el primer momento que oí leer aqui esta ley, dije que era para matar de hambre al clero; sin embargo podia estar equivocado y tenia deseo de saber la opinion del clero sobre el particular; porque era el mejor juez de su causa propia. El clero ha juzgado lo contrario de lo que cree el Gobierno de S. M.; y al decir el Gobierno de S. M. me ocurre que tambien podia decirse la opinion de S. M. como se llama en Inglaterra, y como debia llamarse aqui; porque todos servimos al pais y á S. M. Por tanto digo que el clero ha juzgado lo contrario de lo que el Gobierno cree, esto es, que esta ley le perjudica, que es mala ley, por consiguiente creo que desechándola y dejando al clero como está ahora, haremos un servicio al clero y le dejaremos en mejor situacion.

El Sr. Pacheco ha convenido en que este proyecto, tal como lo ha presentado el Gobierno, era un renglon mas en los presupuestos. El Gobierno ha dicho que se le apremiaba para que presentase esta ley, pero el argumento es sencillo; el Gobierno podia haber adelantado la

presentacion de los presupuestos; el Ministerio no entró tan poco antes á la apertura de las Cortes que no hubiera podido presentar los presupuestos el mismo día que nos reunimos aquí, y comprender en ellos ese renglon; por consecuencia el cargo es contra el Gobierno. Se dice que no tenía pensado su plan de Hacienda, pues haberle pensado (risas). Si esas ideas fueran buenas, buenas las hubieramos aprobado, porque protesto que apruebo todo lo que se haga, cualquiera que sea el que lo haga. Cuando me han dicho que el Sr. Ministro de Hacienda quitaba la contribucion de puertas y establecía la de consumos generales, he dicho: hace bien; esa es la verdadera doctrina. Véase cómo á mí no me ciega el espíritu de partido. Así me creo tan absolutamente imparcial, que teniendo intereses en linea distinta que mis opiniones, procuro entre estas y aquellos obtener el fiel de la balanza.

Convengo en que el Gobierno se ha visto estrechado para presentar este proyecto, y aquí debo manifestar que despues que el Gobierno presentó esta cuestion á las Cortes, hubo una reunion á que asistieron 70 Diputados, de los cuales 20 han hecho dimision, y todos unánimes convinimos en que todos los proyectos tenían inconvenientes; en que todos eran malos, pero que el peor de todos era el del Gobierno. Si hoy algunos de estos señores han variado de opinion estan en su derecho, como yo estoy en el mio, sustentando ahora los principios que entonces sostuve.

Como la dotacion del clero es de 150 millones, empezaré por comparar lo que dice la ley, y la llama ley por cortesia y por deferencia al Gobierno, porque no hay tal ley. Este proyecto lo ha podido ejecutar sin venir á las Cortes, ha podido ponerlo en la Gaceta sin venir aquí; luego no es ley, sino una especie de regulacion de lo que se ha de pagar al clero haciendo ingresar en el tesoro una contribucion.

Vamos á examinar los 150 millones. Yo protesto que si pudiera coger dinero como arenas en la plaza de Santona, no repararia en que se rotase al clero y á todas las clases generosamente; pero la dificultad está en que hay que sacar el dinero del pueblo; que cuanto mayor sea la cantidad que se conceda, mas difícil será sacarla. Ahora se piden cuatro millones mas que en la ley anterior. Si esto es justo que se le den, y asunto concluido (risas); pero en seguida encuentro que la partida del clero parroquial asciende á 45 millones de reales mas que en la anterior; diferencia enorme y que debia justificarse. Sigue el culto parroquial por la ley de 1811, el culto parroquial lo pagaban los pueblos. Yo he estado en algunas provincias de la monarquia y no recuerdo haber oido queja del pago de esta contribucion.

Aquí tenemos pues 33 millones para un objeto especial, y el Ministro en el expediente nos deja en la duda de quién los ha de pagar, porque si los han de seguir pagando los pueblos ¿á qué ponerlos en los presupuestos? Y si no los han de pagar tendrán un alivio de 33 millones; pero al mismo tiempo habrá que imponerles otra contribucion. Pues entonces, ¿á qué meternos en este laberinto y trastornar lo existente para correr el grave riesgo de ponerlo peor?

Es verdad que el Gobierno responde al Banco, y el Gobierno quién responde? Véase pues cómo nos vamos metiendo en un mar de confusiones: véase como esta es una ley para dejar perecer de hambre al clero. He mandado sacar de las Gacetas del Gobierno los estados que este publica mensualmente de los ingresos ó mas bien de las distribuciones que hace el Gobierno, y paga el Banco: resulta de este estado que es de cuatro meses, y he multiplicado por tres para hacer la cuenta de un año, que el total de gastos es de 615 millones. Resulta pues que el Gobierno, habiendo hecho los mayores esfuerzos, que en esta parte le hago la justicia debida, no ha podido cobrar mas que 615 millones al año, y cómo hemos de creer que no pudiendo atender mas que por mitad á las atenciones existentes ha de cubrir las nuevas atenciones del clero? Pero, dirá el Sr. Ministro de Hacienda, que para esto se imponen nuevas contribuciones: esto es hablar al aire, es hacernos creer que somos bobos (risas); porque las contribuciones no se pueden pagar; y una de dos, el plan es ilusorio, y no será atendido el clero, ó los propietarios de España, que no cultiven directamente sus lincas tienen que decirles á sus apoderados: entiéndanse VV. con él intendente, y ahí les dejo mis propiedades.

Otra dificultad me ocurre, que en parte ya ha quedado desvanecida: al clero se presuponen 150 millones; si se le dan, es decir, si se le señalan; porque lo que es dar estoy seguro que no se le darán; hay una diferencia de los antiguos presupuestos de 54 millones, y esta diferencia no puede salir de otra parte que de la estola y pie de altar, y mas valiera decir, de eso no se hable, como lo hicieron las Cortes del año de 41. Esa contribucion de los 75 millones que se decretaron en la ley vigente no ofendia, como aquí se ha dicho, porque fuera para el culto y clero, lo que ofendia era que fuesen 75 millones; al contrario, el ser destinada para el culto y clero facilitaba su cobranza; y si no fuera para este objeto, de seguro que no se hubiera cobrado, como se ha hecho ahora. Si repugnaba, era por ser una nueva contribucion, y el ser para el culto ha disminuido la repugnancia. Además, el Gobierno conocerá que si en el repartimiento de los 75 millones habia abusos, podía haberlos corregido; y si hubiese venido á las Cortes para modificar ó alterar la ley, ningun Diputado le hubiéramos negado nuestro voto. Si esta contribucion se hubiese distribuido con arreglo á los bienes económicos, que no todos los entienden, señores (risas), esta contribucion, no solo hubiera importado 75 millones, sino hasta 100; y si no la creta el Ministerio buena para el clero era á propósito para hacer un ensayo sobre el sistema tributario; porque de la misma manera que se pagaban 100 podian pagarse 1000; y es mas fácil pagar primero menos, y despues mas.

En los presupuestos veo yo que vamos progresando en gastos admirablemente; y yo sé progresista en todo, menos en gastar. Haciendo economías es como podría ahorrarse la cantidad suficiente para dotar al clero y quitar esa contribucion de 75 millones. Ese argumento se le hacia al Sr. Mendizábal, que se arrepintió de haber impuesto esa contribucion á la hora de morir, que es cuando se arrepienten todos; es injusto, se le decía, que al mismo tiempo que se estan vendiendo los bienes del clero, y pasando á las manos que no debian, estamos pagando una contribucion de 75 millones para mantener al clero. Esto lo decian hasta los mas rústicos. De manera que aquí habia tres perjuicios: primero, el de quitar al clero sus lincas; segundo, que se echaban 75 millones de contribucion para el clero; y tercero, que pasaban sus bienes á otras manos.

Lo que debia hacerse pues era haber conservado estos bienes para mantener el culto y clero, y hacer muchas economías; porque lo de mas, aumentar las contribuciones eso no es ciencia, eso lo hace cualquiera; y cuidado que los aumentos son de 220 millones. También se ha errado en el modo de aumentarlos: las contribuciones directas, si han de ser cobrables, han de ser muy pequeñas. Si habia mucho que sacar, se habia de poner un tercio á las directas, y dos á las indirectas; pero el Sr. Ministro ha cambiado enteramente los frenos, y puesto por contribucion directa, lo que habia de ser por indirecta. De modo que estoy viendo que el partido que debian tomar las Cortes es no hacer nada (risas), porque para hacerlo mal, mas vale estar nos quietos.

Señores, voy á resumirme (risas): esta nueva ley la repugna el clero, que está mejor con la que tenia; para hacerla no necesitaba el Gobierno el apoyo de las Cortes, y no nos diga el Gobierno que no ha pensado definitivamente en lo que ha de ser el arreglo del clero, porque á esto diré yo ¿por qué el Gobierno no lo ha pensado? Dirán que esto es para el año que viene, ¿y para el año que viene se sabrá mas que ahora? Esto lo comprendo yo cuando estuvieramos en guerra, en una situacion excepcional: comprendo que diga el Gobierno: déjenme VV. acabar con la guerra, y despues hablaremos. Por consiguiente lo que estamos haciendo es perder el tiempo para no satisfacer al clero. En un año podrán no ser Ministros los que lo son en la actualidad; y podrán llegar otros y decir que necesitan tiempo para estudiar la cuestion, y pasar toda nuestra vida en estudios. Aunque el Sr. Ministro de Hacienda parece que nos dió alguna luz sobre la resolucion de este asunto, ayer el Sr. Martínez de la Rosa nos dijo que no habia nada resuelto; de manera que esta cuestion está en el aire, como cuentan que el zancarrón de Mahoma está en la Meca (muchas risas).

Se aprobó el art. 1.º  
Leído el 2.º, usando de la palabra en contra, dijo:  
El Sr. ORENSÉ: Segun dice el art. 2.º se aplican una porcion de recursos para la dotacion del culto y clero; y aquí entra mi argu-

mento en toda su fuerza. ¿Piensa el Gobierno hacer la separacion de estos predios y dárselos al clero, ó piensa darle las cantidades que estos producen? Pues para dárselos no necesita predios, sino decir: desistio tantos millones mas ó menos, pues no es absolutamente necesario contar con estos predios.

Se me dirá, y esta es la sabiduria de la politica actual, «nosotros los vamos á tener en una especie de conserva; ni se los vamos á dar al clero, ni á quitárselos.» Siento decir lo que me ocurre sobre esto, para deducir lo que resulta. Yo creo que esto no puede conducir á otra cosa que á tener una especie de garantia en qué poder negociar con su Santidad diciéndole: «si concedes lo que pedimos, volvemos al clero estos bienes; si no nos lo concedes, no hay nada de lo dicho.»

Yo me opongo pues al sistema que se sigue; quiero que definitivamente se haga una cosa ú otra: si el sistema del partido que hoy dirige á la nacion es volver esos bienes al clero, como se lo ofreció repetidas veces, volverlos; si por el contrario no se lo devuelven, negarlos rotundamente; pero tenerlos en esa especie de depósito sin negarlos ni volverlos, esperando que esto conducirá al arreglo del concordato, creo que lejos de influir á este objeto, conducirá á lo contrario; pues el clero se dará por ofendido.

Resulta de esto que es preciso que el Gobierno precinda de esa conducta media que hoy sigue, y que adopte un camino ú otro, resolviéndose, ó á deshacer lo que tanto criticó á los progresistas, ó á hacer lo mismo que ellos hicieron; pues esa conducta media, produciendo los inconvenientes de un sistema decidido, carece de sus ventajas. Por estas razones me opongo al art. 2.º

El Sr. baron de BIGUEZAL: Señores, seré muy breve, como lo soy siempre en mis discursos, porque estoy convencido de que solo pueden usar de la palabra en las cuestiones importantes que se ventilan en estos cuerpos las personas que por sus relevantes cualidades consiguen siempre captarse la atencion. Pero hay cuestiones de tal importancia, que es preciso que levanten su voz todos los Diputados para probar lo razonado de su voto.

Quiero, señores, que se tenga entendido que no debe extrañarse que tome la defensa del art. 2.º cuando he votado contra el Gobierno en las enmiendas presentadas; pues la razon poderosa que ha dirigido mi conducta en todas las deliberaciones ha sido seguir firmemente mi conviccion, como hombre afiliado al partido conservador.

Bajo este concepto creo que el Congreso debe aprobar este artículo, por cuanto á mas de sus razones de conveniencia, el Gobierno se ha mostrado en él mas conservador que lo que podiamos esperar.

El Sr. COIRA: No voy, señores, á combatir el artículo del Gobierno por lo que dice, sino por lo que en él deja de decir.

No quiero hacer enmienda, porque no se me tache de oposicion; pues la oposicion la quiero yo en este terreno, en el terreno de la discusion.

En el año de 1810 se tomaron en consideracion las primicias sin mucha oposicion, acordándose en que donde fuese costumbre pagarlas se adjudicasen al sostenimiento del culto y clero. Y yo creo, señores, que no habria inconveniente alguno en que se hiciese lo mismo, aumentando el valor de las primicias á los productos asignados por el Gobierno para el sostenimiento del culto y clero.

En cuanto á la suspension de la venta de los bienes que aun quedan del clero, estoy conforme con el Gobierno de S. M., y aun creo que sería acertado hacer la devolucion de estos bienes.

Es cuanto tengo de decir respecto de este art. 2.º

El Sr. CALDERON COLLANTES renunció la palabra en el señor Sairó.

El Sr. SAIRO: Quisiera que el Gobierno y la comision accedieran á que en el art. 2.º se comprendiesen las obras pías, memorias y capellanías, que ascienden á bastante cantidad, con el fin de que formasen parte de los medios propuestos para atender á la dotacion del culto y clero.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: La excitacion del Sr. Sairó no tiene aplicacion respecto del clero regular; por lo que respecta al clero secular, á cuya dotacion desea S. S. que se apliquen esas rentas, no hay necesidad de que se exprese tal como el Sr. Sairó lo desea en el artículo; pues esas capellanías, memorias &c. estan comprendidas en las obras pías que se aplican á la dotacion del clero, y cuyo objeto es el mismo por la aplicacion que se les da á las rentas.

El Sr. MONTES DE OCA: Aunque hasta aquí he apoyado al Gobierno en la cuestion de reforma, tengo el sentimiento de no estar conforme con él en esta cuestion, y de tener que impugnar el proyecto que se discute, principalmente en la parte referente al art. 2.º, fundado en las razones que voy á tener el honor de exponer brevemente al Congreso.

Entre otras cosas debo decir con claridad mi opinion sobre la venta de bienes nacionales. El Gobierno ha hecho muy bien en suspenderla, pero creo que no ha hecho lo bastante; porque mi parecer es que estos bienes deben ser devueltos á las iglesias á quienes correspondan; y al mismo tiempo que desee esto, desee tambien que se respeten como una cosa inviolable los derechos adquiridos; que los vendidos queden en poder de sus compradores; pues al mismo tiempo que desee se remedien los males ocasionados á la Iglesia, quiero que sea esta reparacion por medios naturales y justos, nada de violencias ni de reaccion.

Señores, la devolucion á que aspiro de los bienes nacionales no vendidos se funda á mi juicio en razones de justicia y de conveniencia pública: la nacion al apoderarse de estos bienes cometió un verdadero despojo, y razon es que nosotros procuremos resarcir el daño hasta donde nuestras fuerzas alcancen.

Por otra parte los bienes nacionales no vendidos, administrados por la nacion, nada producirán, al paso que en las manos de sus legítimos dueños serán bastante productivos.

Señores, me parece que he presentado las principales razones que tengo para aspirar á la devolucion de los bienes del clero no vendidos: ahora me permitirá el Congreso expresar brevemente mi opinion con respecto al proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á la dotacion del culto y clero.

Yo creo, señores, que este proyecto no es bueno, y la razon que únicamente se alega en su favor, de que es provisional y transitorio, á mi modo de ver prueba contra él. La provisionalidad es buena en un estado precario, y cuando hay que atender tan solo á la necesidad del momento; pero no en una situacion definitiva, como en la que nosotros nos hallamos despues de haber reformado la ley fundamental del Estado, ocupando el trono una Reina adorada, y con los elementos necesarios para reorganizar el país; en una situacion tan privilegiada todo debia de llevar el sello de la estabilidad y firmeza, y no el transitorio. Si ahora no aspiramos á la estabilidad, ¿á cuándo esperamos á ser fuertes?

En efecto, señores, nadie puede negar las gravísimas circunstancias en que estamos respecto al clero; pero era menester probar que no las habiamos podido vencer, y esto es lo que no se ha probado en mi concepto. Sin embargo de todo, entre dejar abandonado al clero y adoptar el proyecto del Gobierno, creo que se debe aprobar el artículo que se está discutiendo con algunas modificaciones importantes: 1.º La de devolver los bienes nacionales no vendidos. 2.º Que se hiciera una aclaracion en el proyecto relativa á los religiosos excomulgados que en él no se mencionan. Yo creo, atendidos los sentimientos de justicia que animan á los Sres. Secretarios del Despacho, que no puede entrar en su ánimo este abandono, y por lo tanto que implícitamente los creen comprendidos en el proyecto; pero entonces se debia haber aumentado mas la cantidad que se propone. Mas todavía: yo quiero suponer que esten comprendidos; y en este caso resulta en él una injusticia sumamente grave. Consiste, señores, esta injusticia en haber señalado una dotacion igual á todos los religiosos excomulgados sin atender á sus merecimientos: nada mas injusto que señalar la misma cuota al joven que no habia prestado ningun servicio, que al anciano que habia pasado su vida en los estudios y en el cumplimiento de sus sagrados deberes; y creo estamos en el caso de reparar estas injusticias.

Yo, señores, preveo desde luego que este proyecto tendrá consecuencias muy desagradables, y ya tenemos una especie de prueba de ello en la dimision de los dignos Diputados que tuvo lugar en dias anteriores; pero preveo que producirá un mal todavía mas grave y profundo, que es el de descontento general y la amargura que produce el desengaño al ver frustradas las esperanzas que la nacion habia con-

cebido en los hombres que la gobiernan para cuando llegase el día de la reparacion que ya es llegado.

El Sr. MON Ministro de Hacienda: ¿Es cierto, señores, que se han desvanecido las esperanzas que la nacion pudo haber concebido de nosotros despues de nuestra entrada en los Ministerios? ¿Despues que el partido moderado está en el poder? ¿Es cierto que se pueda decir que se han disipado todas las ilusiones, y que ni el clero, ni la nacion, ni el partido moderado puedan esperar cosa alguna de los hombres que nada han dejado de hacer en su vida por mantener al clero, y reparar todos los males que la revolucion ha causado? ¿Es cierto que los hombres que toda su vida han tratado tan solo de combatir á la revolucion y de mirar por la religion, sosteniéndola en sus escritos con su palabra y en la tribuna, cuando nadie mas que ellos levantaba su voz en su defensa, ahora la desatienden?

Yo recuerdo muy bien lo que entonces pasaba. ¿Dónde se ocultaban, señores, estas voces que ahora tanto resuenan? Diputados habia entonces de los que ahora se sientan en estos bancos, y que vieron iba á desplomarse el edificio que sostenia al clero sin que hayan levantado su voz en su defensa; ahora la levantan con grande elocuencia para acusar al Gobierno porque no hace mas de lo que ellos creen que puede hacer en semejantes casos!

¿Es cierto que no hemos mirado por la religion y por el clero? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo el día pasado con mucha oportunidad que afortunadamente existia un documento público en que estaban consignados los agravios, de que se quejaba el Sumo Pontífice, que se habian hecho á la Iglesia española. Afortunadamente nos hemos encontrado que por el espíritu religioso que ha dirigido al último Ministerio y al presente, por el impulso religioso de esta última época, todos los agravios consignados en este documento todos estan satisfechos, y no hay ninguno que satisfacer mas que la devolucion de los bienes del clero.

Levantados los destierros de los obispos, abiertas las comunicaciones con la Santa Sede, restablecido el tribunal de la Rota, no existiendo una sola disposicion que interrumpa el uso constante de sus prerogativas y de sus fueros, otorgado permiso para la ordenacion que estaba interrumpida, la provision de los curatos mandada continuar, la tolerancia y la proteccion en lugar de la persecucion que antes habia, la no existencia de un solo obispo electo gobernando su diócesis, que siempre ha reclamado el Romano Pontífice; abolidos los certificados de adhesion que antes les exigian; el empeño decidido por parte del Gobierno y los que le rodean de acelerar cuanto les sea posible la reconciliacion con Roma; nada les ha quedado que hacer. ¿Qué es lo que ha faltado que hacer? Si ha de ser un 4 por 100 la contribucion para atender al clero; ó si se ha de buscar otro medio mas eficaz y seguro?

Acordes todos en ocurrir á una necesidad tan imperiosa, cual es la del sostenimiento del culto y clero, y desosos de adoptar lo mejor posible, está reducido á examinar cual es el medio mas eficaz. Si yo oiera pedir el establecimiento del diezmo á los señores que impugnan el proyecto del Gobierno, y quieren establecer otros medios para cubrir esa atencion, no me sorprenderia, lo encontraria lógico, y casi le concederia un derecho para acusar al Ministerio; pero nótese, señores, que ninguno de ellos lo ha pedido, y aun en los años 53, 57, 58, 59, 40 y 44, todos los mas ardientes defensores del diezmo pedian que se modificase; pues todos ellos creian que no podia seguir como estaba.

Y en fin estos señores que acusan al Gobierno porque no procura la reparacion, y que juzgan nimo el proyecto aun aquellos mismos que llevan mas allá su celo, y que mas alto levantan su grito, ¿qué proponen? El 5 por 100 sobre la industria mercantil, fabril y territorial, que no es otra cosa que la misma contribucion que hoy existe, con la que tan mal pagado ha quedado el clero, y contra la que se pide prontamente una medida de reparacion. ¿Hay acaso alguna cosa mas que lo que propone el Gobierno?

Una sola frase habia de nuevo, y casi nada mas en el proyecto que con tanto énfasis se ha presentado, y que se quería pasase como una enmienda, y era la que llamaba legítimos dueños á los antiguos poseedores de los bienes á quienes hoy día se proponia se devolviesen los no vendidos. Legítimo y muy legítimo poseedor era el clero, pero esta palabra introducida en la ley no añadia fuerza ni valor ninguno al objeto que se proponia; y al contrario infundia recelos, causaba temores contrarios á los mismos deseos que manifestaban.

Entre los Sres. Diputados que han hablado, defensores ardientes del clero, ¿hay alguno que avance mas que nosotros en favor de esa atencion tan indispensable? Todos se han quedado atrás, y algunos han dicho que se diese un voto de confianza al Gobierno. Y yo pregunto: ¿para qué? ¿Daba dinero ese voto, resolvía la cuestion, conciliaba las opiniones? No, señores, era un embarazo para el Gobierno. ¿Y no es mejor que la ley sea robustecida por las Cortes, y lleve el sello, el prestigio que debe tener?

Otros señores proponen un 4 por 100, y no un 4 por 100 de la antigua prestacion decimal, sino una anticipacion á buena cuenta sobre las contribuciones que haya de recaudar despues el Estado. ¿Y se sabe á cuánto ascendia esto? ¿No hay datos del Gobierno por los cuales se sabe que el producto del 4 por 100 era una cantidad ineficaz? ¿No dije ya en las sesiones anteriores las reclamaciones que habia contra lo ineficaz, lo indotado que habia quedado el culto con el 4 por 100, y por parte del mismo clero?

Es una verdad, señores, que desde el momento que se tocó á la antigua prestacion decimal, prestacion que por sus formas mantenía al clero, en el momento que se dió ese golpe, vino abajo el grande edificio que mantenía al clero y sostenia el culto con tanto esplendor y decoro; pues la misma desigualdad que en ella se presentaba, la misma imperfeccion que á primera vista parecia satisfacía mejor al objeto que no dá la correccion y mejora que hemos querido introducir en ella, y con la cual la hemos destruido, como las raíces de un árbol que se extiende de una manera desigual y torciuosa, y en el momento que se quisiera poner en ellas igualdad, simetria y orden aparente, se las hiere de muerte, y perece el árbol. Así se ve que el diezmo, que por sí solo sin tocarle el Gobierno, bastaba para el sostenimiento del clero, desde el momento que se le puso la mano ya no fue bastante.

¿Qué se propone mas? Unos señores quieren una contribucion que tenga cierta semejanza á la antigua; otros quieren una nueva, y como tal presentan el 5 por 100 sobre la industria y comercio. ¿No han visto y reconocido estos señores la inmensa dificultad de imponer una contribucion de este modo, que hacia necesaria una administracion separada, aun cuando tuviera intervencion el Gobierno?

Yo quiero, señores, que antes de acusarnos, antes de suponer que no dotamos al clero cual corresponde, se levante un Diputado que presente un plan que sea eficaz, y yo lo acepto, yo lo voto. ¿Pero se ha presentado hasta ahora alguno? ¿Hay concesion mas ventajosa que la nuestra?

Se propone un voto de confianza, ¿para qué? Es inútil. ¿Propondrá el Gobierno el 4 por 100? Ya se ha probado que es ineficaz; ¿contribucion directa? Esa es imposible para el clero. ¿Qué hay pues? Un pensamiento del Gobierno de dar al clero el diezmo de las contribuciones; lo mejor, lo primero que producen es dársele con garantia. ¿Hay algun Diputado que proponga alguna cosa mas? Estoy seguro que si no lo hace por espíritu de oposicion, conocerá que el medio mas eficaz, el mas útil, el mas conveniente es el que el Gobierno propone; no hay otro ninguno, y desisto á todos á que presenten un medio mejor. Yo bien sé que se puede decir que el proyecto no es completo; yo admito esta censura; pues cuidado, señores, que ninguno se atreva á presentar otro que satisfaga cumplidamente esta atencion.

¿En qué terrible situacion nos encontramos! Se dice que se han disipado las ilusiones, y que el desengaño ha sucedido! ¿Y qué falta por reparar? ¿No hemos suspendido la venta de los bienes? ¿No hemos saltado por una ley? ¿No hemos cargado con esa responsabilidad? Nadie pudiera acusarnos porque abrigándonos bajo el escudo de una ley existente, que mandaba la enagenacion de los bienes, nos hubiéramos cruzado de brazos hasta la reunion de las Cortes. Sin embargo, nosotros nos anticipamos; y cargando con la responsabilidad, suspendimos la venta. Esos señores que nos acusan fuera de aquí ¿han pedido por ventura la suspension siquiera de la venta de los bienes de las monjas? Sin embargo, el Gobierno tambien se lanzó, y los mandó suspender. ¿Se puede hacer mas por el clero?

Se dice: ¿y por qué no se disuelven? Pero, señores, á un Gobierno que marcha con circunspeccion, con pensamiento meditado, con la

vista fija en el porvenir ¿se le puede acusar porque no adopte de repente esa medida tan grave? Yo pregunto: si en el momento que se dijera que se devolvían los bienes sin tomar precauciones, sin otras garantías, sin otros resultados que debe dar el tiempo, ¿no ibamos á introducir la desconfianza en el país, y hacer que se temiese por las mismas ventas hechas? No conviene, señores, que esta cuestión se resuelva á un tiempo mismo, y en que se procure la reparación para unos, la justicia para otros, el temor para ninguno y la confianza para todos?

Al Gobierno, que tiene que gobernar estas cosas, que tiene que encaminar sus planes á este pensamiento ¿se le puede acusar porque recela inspirar temores de una reacción? No será mejor que los señores Diputados, en quienes conozco la mayor lealtad, se unan todos para conseguir este resultado, este fin? Porque, señores, es preciso decirlo, y en alta voz; una de las grandes dificultades que el Gobierno encuentra para llevar sus deseos es un partido que ha combatido contra la Reina y la libertad; y ese partido trabaja por que no se consolide el Gobierno, procurando ponerlo en embarazos y entorpecerle en su marcha para que venga otro que pueda realizar otros planes ni tan nobles, ni tan justos, ni en mi opinion tan leales.

¿Cuál es el deseo de los Sres. Diputados? ¿No está marcada la senda de union, de buena fe por un Gobierno que lleva una bandera franca de reparación, bandera sin reacciones de ninguna especie, y que debe conducir nuestra nave á un puerto seguro? Este es nuestro deseo, y para realizarle pedimos el auxilio de las Cortes.

Tengan entendido que si se nos ponen estorbos, embarazos, y lejos de hacer ver que los sentimientos de la nacion son los del Gobierno, se envían á otras naciones escritos, discursos pronunciados, por los cuales se quiere hacer ver que la nacion española no está conforme con el Gobierno, que hay en el fondo del país otros sentimientos distintos, que se quiere volver á tiempos que han pasado, y que la ilustracion y el siglo condena, no conseguiremos nada, nos perjudicaremos, y el triunfo no será por cierto para la justicia, sino para un partido enemigo siempre de ella.

¿Qué nos falta que hacer por el orden público? ¿No se ha batido la revolucion en las calles y en las plazas donde se ha presentado; no se les ha destruido despues en los ayuntamientos y en la institucion donde se habia refugiado? ¿No se ha comenzado por reformar la Constitucion de la monarquía, alejando los principios más monárquicos para defender el orden público y garantizar la libertad? ¿No se han publicado ya las leyes, cuya autorizacion se ha pedido á las Cortes para organizar la administracion del modo mejor y más conveniente? ¿No se ha dado á la recaudacion de las rentas públicas y su distribucion todo el impulso y eficacia necesarios para atender á nuestras necesidades, dar ejemplo de moralidad inspirando confianza y mejorando el crédito? ¿No ha mejorado completamente la disciplina del ejército valiente y leal, el primero siempre en los combates y en defensa de su Reina y la libertad? ¿No ha puesto al frente de ese valiente ejército á los hombres más acreditados, á los hombres de más valer, que en todo tiempo han sido los primeros á salir en defensa del trono y la libertad? ¿Qué falta que hacer? ¿Está en nuestra mano por ventura apresurar la reparación que no puede ser obra sino del tiempo? ¿Qué puede proponer el Gobierno á las Cortes para reparar todas las injusticias? ¿Reparacion! ¿Pero no es obra del tiempo? ¿De qué se nos acusa?

Ha habido Diputado que llevado de su imaginacion ha dicho que tenemos frente á nosotros un partido numeroso, que combatió con nosotros siete años, y que ahora está sazonando venganzas. Yo no concibo, señores, que venganzas pueda sazonar un partido á quien se ha abierto siempre las puertas de la patria, y que si no ha entrado todo él por ellas ha sido por su obstinacion y por su oposicion constante á nuestra Reina y nuestros principios. Pero muchos de sus antiguos gefes están colocados en los ejércitos, en los mandos políticos y militares, y parten con nosotros los beneficios de una administracion justa, reconciliadora y tolerante.

Se dice que se ha expulsado al partido progresista. ¿No hemos estado trabajando con él, votando sus leyes, apoyando sus hombres, llevándolos al poder? ¿Es culpa nuestra si su mal comportamiento, su desacertado consejo los ha puesto en camino de no poder marchar juntos porque la revolucion ya concluía?

Señores, es verdad que hay una Reina inocente en el trono; pero está á su lado un ejército tan valiente como noble y leal; están los consejeros responsables de la corona dispuestos á parar todos los tiros de la revolucion; están unas Cortes que serán ejemplo de respeto al Trono, de admiracion y sabiduria, está por última la nacion entera, no muerta, no indiferente, como se quiso decir, no desaprobando nuestra conducta, no indiferente á nuestras acciones, puesto que los poderes legales que la representan, los únicos que pueden manifestar su accion y deseos, están acordes y se entienden, ni nadie más que ellos tienen derecho á ser su intérprete. El lenguaje que dice lo contrario es el lenguaje de las facciones y de los usurpadores, que toman con mentira la voluntad de la nacion para oponerse al Gobierno que quieren derribar para usurpar el poder. Nadie tiene derecho á hablar en nombre de la nacion más que sus legítimos representantes, y para eso se les exige garantías, y para eso es la eleccion y la pública discusion.

Vendrá día y pronto en que se pueda satisfacer el deseo que se manifiesta con amplia confianza para todos con indemnizacion; pero es obra del tiempo y de la sabiduria, es obra de esa responsabilidad que tenemos nosotros, que al mismo tiempo conocemos, y de que no hacemos mérito; pero tenemos que responder de nuestros actos ante la Reina y ante la nacion. (Bien, bien.)

Despues de hacer una ligera rectificacion el Sr. Montes de Oca, se puso á votacion el art. 2.º, y quedó aprobado.

Se suspendió esta discusion.

Pasó á las secciones una comunicacion del Gobierno, por la cual ha tenido á bien S. M. la Reina nombrar capitán general de Cataluña al teniente general D. Manuel de la Concha.

Pasaron á la comision de Actas las de segundas elecciones de la provincia de Leon, habiendo sido electo quinto Diputado el Sr. don Joaquin Alvarez Quiñones.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cinco y media.

## MADRID 17 DE ENERO.

Algo adelantó ayer en el Congreso la discusion pendiente; pues se aprobaron los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley de dotacion del clero; contra el primero habló el Sr. Burgos, ó mejor dicho; pidió la palabra sin contra sin impugnar directamente el artículo. En concepto de S. S. era un mal el querer sustituir la ley actual del culto y clero con otra que no podría llevarse á efecto por el mal estado del tesoro público. El Sr. Burgos hubiera preferido esperar á dotar completamente al culto y clero cuando se hubiese plantado un buen sistema tributario; pensando mas laudable que fácil de realizar, porque es negocio muy árduo y muy prolijo el de arreglar como corresponde nuestra Hacienda. Y qué sería del clero durante el largo tiempo que forzosamente se habria de invertir en combinar un sistema rentístico, en discurrirle y en plantearle? El resultado de semejante plan sería perecer de miseria el clero, y carecer muchos fieles de pasto espiritual; pues harto conocida es por desgracia la insuficiencia de la ley actual para uno y otro objeto: así lo aseguró en contestacion el Sr. Ministro de Hacienda, añadiendo que no negaba los defectos que pueda tener el proyecto presentado; pero haciendo ver al mismo tiempo que el Gobierno habia adoptado la presente medida por ser, entre todas las que imaginó, la más asequible y eficaz para que el culto y el clero estén atendidos del mejor modo posible hasta que definitivamente se arregle su dotacion.

Despues de haber hablado en pro el Sr. Pacheco, de la comision, y en contra el Sr. Ortaño, fue aprobado el art. 1.º, pasán-

dose á discutir el 2.º, sobre el cual hablaron brevemente y en diferentes sentidos los Sres. Ortaño, Montes de Oca, baron de Bigüezal y Sainó.

Usando otra vez de la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, reasumió en un brillante y sentido discurso los cargos dirigidos, y algunos de ellos obstinadamente reiterados, en contra del proyecto, desvaneciéndolos todos, y manifestando que ningún Gobierno habia hecho tanto por la Iglesia como el actual. Vivas señales de aprobacion resonaron en todos los ángulos del salon al terminar S. E. esta peroracion, tanto más persuasiva cuanto más ingenio y desnudo de frases ampulosas fue el lenguaje empleado en ella.

Despues de leerse una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra nombrando capitán general de Cataluña al teniente general D. Manuel de la Concha, se cerró la sesion.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Conforme á lo prescrito en los reglamentos del Banco español de San Fernando, se celebrará la junta general de Sres. accionistas en el día 1.º de Marzo próximo; y con objeto de que puedan asistir á ella los que tengan derecho, se observarán las reglas siguientes:

1.º Todos los accionistas poseedores de 20 ó más acciones inscritas ó pasadas á su favor seis meses antes de la celebracion de la junta acudirán á la secretaría del Banco desde el 20 del presente mes de Enero hasta 21 de Febrero próximo, en todos los días que no sean de festividad solemne, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y se les proveerá de la oportuna cédula de entrada. El accionista que no concurre en este término quedará excluido de la lista de los asistentes, sin excepcion alguna, conforme dispone el reglamento.

2.º Los accionistas que tengan representacion en ella han de asistir y votar personalmente, sin poder transmitir ni constituir dicha representacion en otro individuo para que la ejerza en su nombre.

3.º Sin haberse hecho constar en el Banco, en la forma que dispone el reglamento, la posesion de las acciones inalienables ó vinculadas por los poseedores de ellas, no serán inscritos sus nombres en la lista de los que deben componer la junta general.

4.º Los hospitales y otra cualquiera corporacion ó establecimiento que posean suficiente número de acciones para tener representacion en la junta general, la ejercerán por medio de las personas que por razon de su empleo tengan á cargo la administracion de bienes del establecimiento, acreditando estas su personalidad con testimonio del título, nombramiento ó poder en que les estuviere conferida la expresada administracion.

5.º La junta tendrá lugar el referido día 1.º de Marzo próximo, á las diez en punto de su mañana, en la casa propia del Banco.

## AVISOS.

### IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se hallan de venta las nuevas LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio cuatro reales.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Enero á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 7/8, 24, 25 3/4, 15/16, 1/4, 1/2, 5/8, 9/16 y 25 5/8 á v. f. vol. y firme; 24 1/2, 5/4 y 24 5/8 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1, 3/4 y 1/2 por 100.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 52 7/16 y 52 7/8 al contado: 52 5/4, 1/2, 7/8, 15/16, 15/16, 35 1/4, 52 9/16, 55, 52 7/16, 3/8, 5/16, 1/4 y 52 5/8 á v. f. vol. y firme: 53, 54, 52 7/8, 55 3/4, 52 5/8, y 52 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1, 5/8, 7/16, 3/4, 1/4 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 7 al contado: 7 1/8 y 7 á 60 días f. ó vol.: 7 1/4 y 7 1/2 á id. á prima de 1/4 por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.  
Id. de id. de Valencia, 00.

Id. de la compañía general del Iris, 00.  
Id. id. al portador, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/4 pap. Paris, 16-5 pap.

Alicante, 1/8 d. Málaga, 1/2 pap. d.  
Barcelona á ps. fs., 1/4 d. Santander, par.  
Bilbao, par pap. Santiago, 1/2 d.  
Cádiz, 1/4 d. Sevilla, 1/4 id.  
Coruña, id. id. Valencia, id. id.  
Granada, 5/4 d. Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIOS español-francés y francés-español.—El de Martínez Lopez y Maurel á 50 rs. en rústica, dos tomos, nueva edicion de Paris.

El de Taboada, novena edicion, dos tomos en 4.º, 54 reales rústica.

Se venden sueltos á 30 rs., y los hay en pasta.

Los hay pequeños dos tomos á 20 rs. y edicion diamante á 20 rs.

Librería de Monier, casa Fontana de Oro. 2

GRAMATICA alemana, escrita para uso de los españoles que quieran aprender dicha lengua, por D. Julio Khun, profesor de la misma y oficial de la secretaría de la interpretacion de lenguas.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á 21 rs. en rama y 22 en rústica.

Los señores que tomaron los primeros pliegos pueden pasar á recoger los restantes. 3

TRATADO elemental de estadística, así en la parte filosófica y de teoría, como en la aplicacion de sus principios á la práctica.

Redactado con arreglo á las lecciones explicadas en la cátedra de dicha ciencia, establecida por la sociedad económica matritense.

Se publica por entregas de 64 páginas en 8.º prolongado á 5 reales en Madrid y 6 en las provincias, franco el porte, y anticipándose el importe de una entrega. Publicada la tercera quedará cerrada la suscripcion. La obra constará de dos tomos regulares, incluidas las tablas que irán al final.

Se suscribe en Madrid, librería de Cuesta, y en la redaccion de El amigo del país, calle del Turco, núm. 9, adonde se dirigirán las reclamaciones en cartas francas de porte. En las provincias en todas las administraciones principales de correos. También se pueden hacer pedidos mediante libranza que se remita de su importe.

EL Mentor de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Sale todos los domingos del año; consta de 16 páginas de impresion con diversas viñetas grabadas y una excelente cubierta de papel de color con su portada.

Resumen de los artículos contenidos en el número del domingo 12 del corriente.

La herencia.  
Ciencias y nuevos descubrimientos.  
Historia sagrada.—Reino de Israel.—Reino de Judá.  
Principios de año.  
El gato y la tortolilla.—Fábula.

## Grabados.

Viaje del tío Celama y Perico á la ciudad de Astorga.  
Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe; en las librerías de Cuesta, Sanz y en la de Castan, calle del Príncipe, junto al teatro.

CRISTINA, historia contemporánea, escrita por los primeros literatos de la corte, edicion de lujo con letras de adorno, primorosos grabados, litografías aparte y los retratos de SS. MM. y A.

Puntos de suscripcion.—En las oficinas de la Sociedad literaria, calle de San Roque, en la librería de Cuesta, calle Mayor; en la de Razola; Concepcion Gerónimo; en la de Matute, calle de Carretas; y en la de Monier, carrera de San Gerónimo.

En las provincias en todas las estafetas y administraciones de correos y principales librerías.

Se suscribe también directamente, pero enviando en carta franqueada, el importe en una libranza sobre correos á favor del director de la Sociedad literaria, calle de San Roque, Madrid. No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

## TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.  
Penúltima representacion por el Sr. Moriani de

### LUCIA DI LAMMERMOOR,

grande ópera en cuatro actos, música del maestro Donizetti.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
Novena representacion de la comedia nueva, original de Don Tomas Rodriguez Rubí, en cuatro actos y en verso, titulada

### SEGUNDA PARTE

DE

### LA RUEDA DE LA FORTUNA.

Intermedio de baile.  
Se dará fin á la funcion con el sainete titulado

### LOS TRES NOVIOS BURLADOS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

### HERNANI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.